

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)
Decreto 1368/2007

Desígnase Presidente del Directorio del citado organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 4/10/2007

VISTO el Expediente N° S01:0174868/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.845, el Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, sus normas complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.845 se derogó el Decreto N° 1104 de fecha 24 de noviembre de 2000 por el cual se determinó la disolución del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que por el Artículo 2º de la citada ley se estableció: “Ratifícase por medio de la presente la vigencia del Decreto 2817/91, retomando en consecuencia el Instituto Nacional de Semillas (INASE) las funciones, misiones y estructuras normadas por la Ley N° 20.247, el Decreto 2183/91 y la Decisión Administrativa N° 489/96”.

Que asimismo, mediante el Artículo 3º de dicha norma legal, que sustituye el Artículo 5º del Decreto N° 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, se determinó que “La administración y dirección del Instituto Nacional de Semillas (INASE) estará a cargo de un Directorio integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y ocho (8) Directores”, disponiéndose que los miembros del citado Directorio serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que, con excepción del Presidente cuyo cargo será rentado, los miembros restantes ejercerán sus funciones “ad honorem”.

Que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias a efectos de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades del citado organismo, hasta tanto se efectúen las designaciones de los restantes miembros del Directorio, las cuales tramitan, por el Expediente N° S01:0132168/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN propone al Ingeniero Agrónomo D. Carlos Abel RIPOLL (M.I. N° 8.642.697), Nivel A, Grado 5, como Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

PRODUCCION, quien reúne la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo de tal cometido.

Que el funcionario referido pertenece a la Planta Permanente del citado Instituto Nacional, ejerciendo actualmente el cargo de Director de Certificación y Control del referido organismo, en el que se encuentra designado transitoriamente mediante Decreto N° 2048 de fecha 31 de diciembre de 2004.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo establecido en la Ley N° 25.845.

**Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:**

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Ingeniero Agrónomo D. Carlos Abel RIPOLL (M.I. N° 8.642.697), Nivel A, Grado 5, de la Planta Permanente del citado Instituto Nacional, actualmente designado en forma transitoria en el cargo de Director de Certificación y Control del referido organismo, por aplicación del Decreto N° 2048 de fecha 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Miguel G. Peirano.